

Resolución Nro. SEIBE-DAF-2025-0001-R

Quito, D.M., 31 de octubre de 2025

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE Y LA ETNOEDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “*El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes*”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*.”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*.”;

Que, el artículo 286 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: “*Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. (...)*”;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*.”;

Que, el artículo 155 de la Codificación de la Ley Orgánica de Educación Intercultural ordena que: “*(...) La Secretaría de Educación Intercultural Bilingüe y la Etnoeducación, especializada en el desarrollo de los conocimientos, ciencias, saberes, tecnología, cultura, lenguas ancestrales y las lenguas de relación intercultural, es una entidad autónoma administrativa, técnica y financieramente. Será responsable de la planificación, organización, innovación, dirección, control y coordinación de las instancias especializadas en los niveles zonal, distrital y comunitario del Sistema Educativo Intercultural Bilingüe y la Etnoeducación (...)*”;

Que, el artículo 156, literal b) de la Codificación de la Ley Orgánica de Educación Intercultural indica que: “*(...) Son atribuciones y deberes de la Secretaría del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe y la Etnoeducación: b. Ejecutar los procesos de contratación pública y otros de índole administrativo, financieros, de talento humano*”;

Que, el artículo 157, literal a) de la norma ibídem señala que: “*Atribuciones del Secretario o Secretaria de Educación Intercultural Bilingüe y la Etnoeducación. - (...) a. La representación legal y judicial de la Secretaría de Educación Intercultural Bilingüe y la Etnoeducación*”;

Que, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo establece que: “*La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley*.”;

Que, el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo determina que: “*Las máximas autoridades*

Resolución Nro. SEIBE-DAF-2025-0001-R

Quito, D.M., 31 de octubre de 2025

administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública. (...)"

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: “*El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación. // Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motiva. //La realización de consultas preliminares de mercado, durante la fase preparatoria, podrá realizarse en el Reglamento a esta Ley. La participación de proveedores en esta consulta no excluye la presentación posterior de ofertas en el procedimiento de contratación pública”*;

Que, el artículo 36 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública prevé que: “*(...) En todo procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y las personas responsables de la gestión de las adquisiciones, deberán considerar las siguientes directrices de planificación de la compra: 1. Las contrataciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas; 2. La ejecución de las compras programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente tome el trámite; y, 3. Toda compra que se efectúe o proceso de contratación pública, deberá fundamentarse y limitarse en las competencias institucionales.// Sólo por excepción, en las contrataciones por emergencia, no se aplicarán estas directrices generales”*;

Que, el artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: *(...) Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. // Para la elaboración y publicación del PAC en el Portal de Contratación Pública, las entidades contratantes elegirán un código CPC de nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios, incluidos los de consultoría, que programarán contratar en el ejercicio fiscal (...);*

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 445 de 6 de julio de 2018, se crea la Secretaría del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe, y posteriormente fue derogada mediante el Decreto Ejecutivo Número 671 de fecha 10 de febrero de 2023, Registro Oficial Suplemento Nro. 258 de 28 de febrero de 2023, que determina: “*Art. 1 La Secretaría de Educación Intercultural Bilingüe y la Etnoeducación funcionará con autonomía política, educativa, territorial, técnica-pedagógica, epistémica, administrativa y financiera, en coordinación con las políticas públicas del Estado en materia de educación (...)*”;

Que, mediante Resolución Nro. 001 de 16 de julio de 2019, la Secretaría del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe, expidió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, publicado mediante Registro Oficial – Edición Especial Nro. 116 de 29 de octubre de 2019;

Que, mediante Acción de Personal Nro. 0088-2025-A, de 1 de septiembre de 2025, se nombró al magíster José Ascencio Atupaña Tocto, como Secretario de Educación Intercultural Bilingüe y la Etnoeducación;

Que, mediante Resolución Nro. SEIBE-SEIBE-2025-0035-R del 20 de agosto de 2025, el Secretario de



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. SEIBE-DAF-2025-0001-R

Quito, D.M., 31 de octubre de 2025

Educación Intercultural Bilingüe y la Etnoeducación, resolvió APROBAR la séptima reforma al Plan Anual de Contratación PAC 2025 de conformidad con el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) y Art. 43 del nuevo Reglamento General a la LOSNCP;

Que, con Resolución Nro. SEIBE-SEIBE-2025-0040-R de 22 de septiembre de 2025, el señor Secretario de Educación Intercultural Bilingüe y la Etnoeducación, resolvió: *“Artículo 1.- Delegar al/a la directora/a de la Dirección Administrativa Financiera, o a quien ejerza sus funciones en calidad de encargado/a o subrogante, en el ámbito de la contratación pública, además de las atribuciones establecidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Secretaría del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe, las siguientes: (...); literal b. Suscribir las resoluciones de modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC), previa aprobación de la Máxima Autoridad”*;

Que, mediante documento denominado: **INFORME PARA REFORMA Nro. 008 DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN (PAC 2025) Nro. SEIBE-DAF-CP-2025-013-I**, de fecha 29 de octubre del 2025, elaborado por Ampam Eddy Tunki Jimpikit, Analista de Compras Públicas; revisado por Jessica Yesenia Ríos Ramos, Responsable de Gestión Interna Administrativa; y, aprobado por Oswaldo Copa Mullo, Director Administrativo Financiero, dentro de los numerales, se estableció en lo pertinente que:

“3.- ANÁLISIS DE LA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES:

“Una vez realizado el análisis de los documentos adjuntos al Memorando Nro. SEIBE-DPGE-2025-0605-M y SEIBE-DPGE-2025-0625-M, se constata los informes Nro. DPGE-GPSE-2025-045 del 21 de octubre del 2025 y DPGE-GPSE-2025-046 del 24 de octubre del 2025 emitido por la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica, en las cuales se detallan las reformas requeridas, y son aprobado por la máxima autoridad.

“Una vez revisado los informes de reprogramación del POA 2025, se ha verificado que las reprogramaciones afectan al PAC 2025, por lo expuesto, con la finalidad de solicitar la autorización y la emisión de la resolución para la reforma del PAC 2025, se detalla a continuación:

“En el informe técnico Nro. DPGE-GPSE-2025-045 del 21 de octubre de 2025, “Reprogramación del POA 2025 y actualización del flujo de caja de la Dirección de Gestión Escolar Comunitaria”, hace las siguientes conclusiones y recomendación: “Conclusiones: (...) . La presente reprogramación al POA 2025, de la Dirección de Gestión Escolar Comunitaria, se lo realiza para financiar el grupo de gasto 53 y actualizar el flujo de caja, con la finalidad de redistribuir los recursos de acuerdo a la necesidad institucional, considerando que esta reprogramación no desfinancia los ítems presupuestarios de acuerdo al techo asignado. Esta reprogramación presupuestaria no afecta a los objetivos estratégicos institucionales. Esta dirección emite un criterio favorable a la reprogramación de los recursos económicos del POA 2025, para financiar el grupo de gasto 53 y actualizar el flujo de caja de la Dirección de Gestión Escolar Comunitaria”, “Recomendación: Mediante los justificativos expuestos, esta Dirección recomienda salvo su mejor criterio, autorizar la reprogramación de los recursos económicos del POA 2025, para financiar el grupo de gasto 53 y actualizar el flujo de caja de la Dirección de Gestión Escolar Comunitaria”.

En el informe técnico Nro. DPGE-GPSE-2025-046 de 24 de octubre de 2025, “Reprogramación del POA 2025 asignación de recursos, creación de rubro y actualización flujo de caja de la Dirección de Investigación Educativa Intercultural Bilingüe y la Etnoeducación”, hace las siguiente conclusiones y recomendación: “Conclusiones: (...)”

“La presente reprogramación al POA 2025, de la Dirección de Investigación Educativa Intercultural Bilingüe y la Etnoeducación, se lo realiza para financiar el grupo de gasto 53, asignación de recursos, creación de rubro y actualización flujo de caja, con la finalidad de redistribuir los recursos de acuerdo a la necesidad institucional, considerando que esta reprogramación no desfinancia los ítems presupuestarios de acuerdo al techo asignado; a su vez, mediante memorando Nro. SEIBE-DGEC-2025-0459-M de 07 de octubre de 2025 la Dirección de Gestión Escolar Comunitaria pone a disposición los recursos, el cual fue aprobado por la máxima autoridad. Esta reprogramación presupuestaria no afecta a los objetivos estratégicos institucionales. Esta dirección emite un criterio favorable a la reprogramación de los recursos económicos del POA 2025, para financiar el grupo de gasto 53 asignación de recursos, creación de rubro y actualización flujo de caja de la Dirección de Investigación Educativa Intercultural Bilingüe y la Etnoeducación”, “Recomendación: Mediante los justificativos expuestos, esta Dirección recomienda salvo su mejor criterio, autorizar la reprogramación de los recursos económicos del POA 2025, para financiar el grupo de gasto 53, asignación de recursos, creación

Secretaría de Educación Intercultural Bilingüe y la Etnoeducación

Dirección: Amazonas N34-451 y Atahualpa
Código postal: 17050 / Quito-Ecuador
Teléfono: +593-2 396 1573

www.educacionbilingue.gob.ec

EL NUEVO
ECUADOR //

Resolución Nro. SEIBE-DAF-2025-0001-R

Quito, D.M., 31 de octubre de 2025

de rubro y actualización flujo de caja de la Dirección de Investigación Educativa Intercultural Bilingüe y la Etnoeducación”.

A continuación, se detalla la reprogramación al POA 2025, solicitada por la Dirección Gestión Escolar Comunitaria y la Dirección de Investigación Educativa Intercultural Bilingüe y la Etnoeducación que afectan al PAC 2025 vigente.

1. Reprogramación según Informe DPGE-GPSE-2025-045:

Detalle actual del POA de la Dirección de Gestión Escolar Comunitaria. (...)

Afectación del POA de la Dirección de Gestión Escolar Comunitaria. (...)

Actualización del flujo de caja de la Dirección de Gestión Escolar Comunitaria. (...)

1. Reprogramación según Informe DPGE-GPSE-2025-046:

Afectación del POA de la Dirección de Investigación Educativa Intercultural Bilingüe y la Etnoeducación. (...)".

Las actividades consideradas en esta reforma se detallan a continuación:

Cuadro 1: Situación Actual. – Son actividades del POA vigente que han sido afectadas por la reprogramación solicitada por las direcciones mencionadas, siendo estas: *Disminución e Incremento*.

Cuadro 2: Situación propuesta. – Son actividades del POA, que constarán en el PAC 2025 modificado.

Se anexa el cuadro consolidado al presente instrumento y se evidencia que es favorable y necesario realizar la reforma al PAC institucional 2025, de acuerdo con el siguiente detalle: (...)".

En el INFORME referido, concluyeron, lo siguiente: “**4. CONCLUSIÓN** Por lo expuesto, de acuerdo con la necesidad institucional, se determina que es pertinente realizar la reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) de la SEIBE 2025, razón por la cual, el presente informe técnico detalla los rubros afectados en la reprogramación planteada, en concordancia con el POA 2025.”; y, asimismo, recomendó: “**5.-RECOMENDACIÓN** Por consiguiente, se recomienda la aprobación del presente informe para solicitar la autorización de la máxima autoridad, la reforma del PAC 2025 y la emisión de la resolución correspondiente a la reforma Nro. 008 del PAC 2025 de acuerdo con las actividades mencionadas y programadas en el POA 2025, las cuales han sido creadas conforme a la necesidad institucional y deben tener concordancia con el PAC 2025 en el Portal de Compras Públicas de la SEIBE”;

Que, mediante Memorando Nro. SEIBE-DAF-2025-2228-M, de fecha 30 de octubre de 2025, el Director Administrativo Financiero, solicita al señor Secretario de Educación Intercultural Bilingüe y la Etnoeducación, lo siguiente: (...) la autorización de la octava reforma al Plan Anual de Contratación - PAC 2025 y disponga al área correspondiente la respectiva elaboración de la Resolución de la Reforma, para ser publicada en el portal www.compraspublicas.gob.ec de conformidad a la normativa legal vigente.

Adjunto enlace, que contiene el INFORME TECNICO: SEIBE-DAF-CP-2025-013-I para la reforma 08 PAC 2025 y demás documentos correspondientes a la reforma:

<https://nube.educacionbilingue.gob.ec/s/8Q2qBzCxmU6pg9O>

Que, con Hoja de ruta en el Memorando Nro. SEIBE-DAF-2025-2228-M de 30 de octubre del 2025, el Director Administrativo Financiero, dirigido al Director de Asesoría Jurídica, inserta el siguiente comentario: “*Estimado Dr. Newton, mediante la autorización de la máxima autoridad, solicito de la manera más comedida proceda con la elaboración de la Octava Reforma al PAC 2025 de la SEIBE*”;

EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES conferidas en el artículo 43 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y, el literal b) del artículo 1 de la Resolución SEIBE-SEIBE-2025-0040-R de 22 de septiembre de 2025.



Resolución Nro. SEIBE-DAF-2025-0001-R

Quito, D.M., 31 de octubre de 2025

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la Octava Reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) del año 2025 de la Secretaría de Educación Intercultural Bilingüe y la Etnoeducación, correspondiente al ejercicio fiscal 2025, conforme a la petición formulada mediante Memorando Nro. SEIBE-DAF-2025-2228-M, de fecha 30 de octubre de 2025, y al detalle contenido en el Informe de reforma Nro. 008 del Plan Anual de Contratación (PAC 2025) Nro. SEIBE-DAF-CP-2025-013-I, de fecha 29 de octubre de 2025. Dichos documentos se adjuntan como anexo al presente instrumento, y que forman parte del presente acto administrativo.

Artículo 2.- DISPONER a la Dirección Administrativa Financiera, la publicación de la presente Resolución en el Sistema Oficial de Contrataciones del Ecuador – SOCE.

Artículo 3.- DISPONER a la Dirección de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página web institucional.

Artículo 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Sistema Oficial de Contrataciones del Ecuador - SOCE.

Comuníquese y Publíquese. -

Documento firmado electrónicamente

Ing. Oswaldo Copa Mullo
DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO

Referencias:

- SEIBE-DAF-2025-2228-M

Copia:

Señor Magíster
Juan Manuel Mashinkash Chinkias
Subsecretario Técnico de Educación Intercultural Bilingüe y la Etnoeducación

Señor Abogado
Jose Efrain Yautibug Yautibug
Asesor 4

Señor Economista
Manuel Enrique Loachamin Alvaro.
Director de Planificación y Gestión Estratégica

Señor Magíster
Cristian Edison Lema Yumbo
Director de Comunicación Social

Señor Magíster
Amparo Eddy Tunki Jimpikit
Analista de compras públicas

Señor Licenciado
Aldrik Abrahan Santos Mendez
Analista de Comunicación

Señor Abogado

Secretaría de Educación Intercultural Bilingüe y la Etnoeducación

Dirección: Amazonas N34-451 y Atahualpa
Código postal: 17050 / Quito-Ecuador
Teléfono: +593-2 396 1573

EL NUEVO
ECUADOR //



Resolución Nro. SEIBE-DAF-2025-0001-R

Quito, D.M., 31 de octubre de 2025

José Luis Betun Guacho
Analista de Asesoría Jurídica

jb/nm